

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Adjudicación de A. **2017-00993**

Reconocer personería a LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ TORRES para actuar como apoderado judicial del señor JAIME ALONSO PINEDA SILVA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Acorde con los artículos 52 y 54 de la ley 1996 de 2019, el régimen de transición de las normas aplicables a los asuntos de adjudicación de apoyos perdió vigencia a partir de 27 de agosto de 2021. En consecuencia, se dispone:

1. Levantar la suspensión del trámite de la referencia ordenada mediante auto de 23 de septiembre de 2019.
2. Proceda el libelista a presentar escrito de demanda con fundamento en el artículo 32 de la ley 1996 de 2019 y con el lleno de los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso.
3. Dirigir la demanda contra la persona o personas que por lazos de consanguinidad se relacionan con la persona de apoyo, esto es hijos, padres o hermanos, como quiera que la ley prevé que corresponde al juez es este caso en particular, a través de un proceso verbal sumario, determinar la persona o personas de apoyo que asistirán al titular del acto jurídico.
4. Indicar el acto o los actos jurídicos concretos para los cuales requiere la adjudicación judicial de apoyo para la persona titular del acto. Así como el tiempo de duración durante el cual se llevarán a cabo tales actos, siempre que no supere los cinco (5) años.
5. Mencionar los testigos que den cuenta de los hechos en que se funda la demanda, suministrando además la dirección física y electrónica donde pueden ser citados.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez